

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025:** QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDA POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **TAMAULIPAS** EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, ASISTIDO POR HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE FINANZAS Y LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN y LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS; UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN RIBEREÑA Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA, EN LO SUCESIVO “**LAS UNIVERSIDADES**”, REPRESENTADAS POR SUS RECTORES Y RECTORA, JESÚS RICARDO RAMOS SÁNCHEZ, HÉCTOR DIEZ RODRÍGUEZ Y ABRIL ALEJANDRA RAMÍREZ ERAZO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

1.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero con carácter de apoyo solidario para la operación de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de educación superior “Tecnológico”.

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- De “LA SEP”:**

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- **Carmen Enedina Rodríguez Armenta**, Subsecretaria de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el

diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los Convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**I.4.-** La Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de Convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

**I.5.-** Asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que “LA SEP” y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinan a las instituciones de educación superior de las entidades federativas y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su

normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

**I.6.-** Concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “**LAS UNIVERSIDADES**” las cantidades que se precisan en el presente Convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

**I.7.-** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

**II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**II.1.-** El Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas

**II.2.-** Que Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas está facultado para celebrar este Convenio de Cooperación Académica, de conformidad con los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXXIV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1, artículos 3, 7 y 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**II.3.-** Que Héctor Joel Villegas González, en su carácter de Secretario General de Gobierno, asiste a la firma del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10, numeral 1, 24, numeral 1, fracción II, 26, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**II.4.-** Que Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Finanzas, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 21, 22, numeral 1, 24, numeral 1, fracción III y 27, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**II.5.-** Que Lucía Aimé Castillo Pastor, Secretaria de Educación, está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 21, 22, numeral 1, 24, numeral 1, fracción XII y 36, fracciones I, II, V, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**II.6.-** Para apoyar el financiamiento de “**LAS UNIVERSIDADES**”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SEP**”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

**II.7.-** Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

**II.8.-** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calles 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, Tercer Piso, Colonia Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**III.- De “LAS UNIVERSIDADES”:**

### **III.1.- Universidad Politécnica de Altamira**

- a)** Que la Universidad Politécnica de Altamira, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 23 de noviembre de 2006 y reformado mediante Decretos Gubernamentales, publicados en el mismo medio, los días 15 de julio de 2009 y 29 de agosto de 2012.
- b)** Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Altamira", tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- c)** Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, Decreto Gubernamental que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 23 de noviembre de 2006 y reformado mediante Decretos Gubernamentales, publicados en el mismo medio, los días 15 de julio del 2009 y 29 de agosto de 2012.
- d)** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Nuevo Libramiento Altamira-Puerto Industrial km 1.5 acceso por el kilómetro 30 de la carretera Tampico-Mante, Colonia Ampliación Santa Amalia, C.P. 89602, Ciudad Altamira, Estado de Tamaulipas.

### **III.2.- Universidad Politécnica de Victoria**

- a)** Que la Universidad Politécnica de Victoria, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Victoria", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 23 de noviembre de 2006.
- b)** Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Victoria", tiene por objeto:
  - I.- Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
  - II.- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;

III.- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

IV.- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;

V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y el Estado;

VI.- Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

VII.- Prestar servicios de evaluación o verificación de conformidad con las normas oficiales mexicanas (NOM), normas mexicanas (NMX), normas internacionales u otras especificaciones nacionales o internacionales; y

IX. Prestar servicios de certificación, autorizados por organismo públicos o privados, nacionales o internacionales, de conformidad con las normas y estándares u otras especificaciones que apliquen.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Victoria, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 23 de noviembre de 2006.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevas Tecnologías 5902, Parque Científico y Tecnológico de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

### **III.3.- Universidad Politécnica de la Región Ribereña**

- a) Que la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 15 de julio del 2009 y reformado mediante Decreto Gubernamental publicado en el mismo medio, el día 29 de agosto del 2012.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental que crea la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado; así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 15 de julio del 2009 y reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 29 de agosto del 2012.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Libramiento Lázaro Cárdenas del Río No. 325, Colonia Américo Villarreal, C.P. 88300, Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas.

#### IV.- De “LAS PARTES”:

**IV.1.-** Conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas “**LAS UNIVERSIDADES**”, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

**IV.2.-** Es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a “**LAS UNIVERSIDADES**”, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

**IV.3.-** Manifiestan de común acuerdo que, el personal de “**LAS PARTES**” que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, “**LAS PARTES**” acuerdan las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, proporcionarán apoyo financiero con el carácter de apoyo solidario a “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de contribuir a su operación.

**SEGUNDA.-** “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acuerdan asignar por partes iguales a “**LAS UNIVERSIDADES**”, recursos financieros con carácter de apoyo solidario para su operación durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente instrumento en sus numerales 1 “Distribución de la Concurrencia en el Financiamiento de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Tamaulipas” y 2 “Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales”.

“**LA SEP**” aportará a “**LAS UNIVERSIDADES**” los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$50,303,376.00 (Cincuenta millones trescientos tres mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al “Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente Convenio, para lo cual “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente Convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte “**LA SEP**”. Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, a la cuenta productiva específica de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a más tardar

dentro de los **3 (tres)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2026**, los recursos financieros federales ministrados por **“LA SEP”** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2025** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de **“LAS UNIVERSIDADES”**.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **“LA SEP”** para el ejercicio fiscal 2025.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **“LA SEP”** en el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de contribuir a la continuidad del servicio educativo, inclusión y equidad entre todos los grupos de la población, para la construcción de una sociedad más justa, **“LAS PARTES”** acuerdan que la aportación financiera que corresponda a **“LA SEP”** para el sustento de **“LAS UNIVERSIDADES”**, se destinará a los gastos de operación: al pago de materiales y suministros (capítulo 2000) y de servicios generales (capítulo 3000) para la prestación del servicio educativo; no obstante lo anterior, **“LAS UNIVERSIDADES”** podrá solicitar a **“LA SEP”** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, destinar parte de los recursos que se les aporten, para el pago de servicios personales, preferentemente para el rubro académico, siempre y cuando el ejercicio de dichos recursos se sujete a la aportación de **“LA SEP”** indicada en la presente Cláusula y su aplicación se realice de conformidad al “Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo” que emitan las unidades administrativas competentes de **“LA SEP”**. Esta medida, no obliga a **“LA SEP”** al otorgamiento adicional de recursos para **“LAS UNIVERSIDADES”**, debido a que cualquier puesto fuera del Catálogo antes referido y en su caso sus respectivas prestaciones, deberán ser cubiertas con recursos de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, ello en virtud de la naturaleza jurídica de **“LAS UNIVERSIDADES”** como Organismos Públicos Descentralizados de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; cuotas y comisiones sindicales; gratificaciones y sobresueldos del personal; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento no relacionado con la prestación del servicio educativo.

**TERCERA.-** **“LA SEP”** podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que **“LA SEP”** se vea obligada a aplicar disminuciones, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud de la naturaleza jurídica de **“LAS UNIVERSIDADES”** como Organismo Público Descentralizado de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** podrá realizar aportaciones adicionales a **“LAS UNIVERSIDADES”** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **“LA SEP”**.

Por otra parte, en caso de que **“LA SEP”** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **“LAS UNIVERSIDADES”**, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones. Dichas ampliaciones serán especificadas únicamente en los numerales 1 y 2 del **ANEXO TÉCNICO** sin necesidad de modificar el monto señalado en la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** acuerdan, que los ingresos propios que obtenga **“LAS UNIVERSIDADES”**, por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y **no deberán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de “LA SEP” o de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para efectos del presente Convenio.**

Para tales efectos, **“LA UNIVERSIDAD”** deberá informar a **“LA SEP”** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada cuatrimestre, un Informe de Ingresos Propios.

**QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a **“LAS UNIVERSIDADES”**, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento.

**“LA SEP”** podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **“LAS UNIVERSIDADES”**, en el plazo antes referido.

**SEXTA.- “LAS UNIVERSIDADES”**, adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de **“LA SEP”** y de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, se obliga a lo siguiente:

#### **I. Obligaciones Sustantivas:**

**a) Cumplir el objetivo del Programa U006.** Destinar el apoyo financiero objeto de este Convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la Cláusula **CUARTA** del presente instrumento, para el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

**b) Llevar a cabo de manera oportuna los trámites necesarios para la integración de los títulos profesionales en el Registro Nacional de Profesionistas.** En atención a las obligaciones señaladas en el Convenio de Creación respecto al seguimiento de egresados, deberá llevar a cabo los trámites necesarios ante la Dirección General de Profesiones a efecto de registrar los títulos profesionales de las y los estudiantes en el Registro Nacional de Profesionistas.

**c) Informar la relación de los títulos inscritos en el Registro Nacional de Profesionistas.** Presentar a **“LA SEP”**, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, la relación de títulos y cédulas profesionales que fueron inscritos en el **Registro Nacional de Profesionistas** durante la vigencia del presente Convenio.

**d) Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz.** Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su órgano de gobierno, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en el presente Convenio, siempre y cuando cuenten con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en

específico las de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y deberá de cumplir con lo señalado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a “LA SEP” a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

## **II. Obligaciones de Planeación y Evaluación:**

- a) Elaborar el Programa Operativo Anual.** Entregar a “LA SEP” a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas a más tardar en el mes de febrero de 2025 su Programa Operativo Anual, el cual deberá alinearse al presupuesto autorizado y a los Lineamientos Generales para la Elaboración y Seguimiento del Programa Operativo Anual emitidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas; así como los informes cuatrimestrales durante los primeros 20 (veinte) días naturales después de concluir cada cuatrimestre.
- b) Integrar la información estadística al Sistema Integral de Información.** Reportar en la fecha establecida por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, su información estadística: de calidad, pertinente, veraz y oportuna; mediante el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”.
- c) Llevar a cabo la práctica de auditoría externa de la matrícula.** Reportar tanto a “LA SEP” a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como a la Cámara de Diputados, los resultados sobre la práctica de la auditoría externa de su matrícula.
- d) Entregar un informe sobre la ampliación de la matrícula.** Entregar tanto a “LA SEP” a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como a la Cámara de Diputados, un informe semestral específico sobre la ampliación de la matrícula.
- e) Entregar el listado del personal y de estudiantes.** Entregar dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada cuatrimestre a “LA SEP”, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos en el cuatrimestre correspondiente, en formato electrónico bajo la estructura señalada en el numeral 3 del **ANEXO TÉCNICO**.

## **III. Obligaciones Financieras:**

- a) Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones de “LA SEP” para el ejercicio fiscal.** Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente Convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” y de los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar por oficio a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, copia del contrato bancario correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a su formalización.
- b) Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el ejercicio fiscal.** Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente Convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula **Segunda** del presente instrumento.

- c) Informar trimestralmente a “LA SEP” las aportaciones federales y estatales.** Entregar por escrito a “LA SEP” a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de los primeros 10 (**diez**) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el Informe de aportaciones federales y estatales.
- d) Entregar los reportes trimestrales del ejercicio y aplicación de recursos federales.** Reportar de manera trimestral a “LA SEP” a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente Convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.
- e) Presentar el Informe final de resultados.** Presentar a “LA SEP”, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un informe final al término de la vigencia del presente Convenio, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables, en el formato establecido para ello integrado en el numeral 4 del **ANEXO TÉCNICO**.
- f) Entrega de informe semestral mediante los estados financieros dictaminados por auditor externo.** Proporcionar a “LA SEP” a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, dentro de los primeros 6 (**seis**) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria.
- g) Resguardo la información y documentación justificativa y comprobatoria.** Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente Convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización. Además, mantener un registro de cada programa o Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado.
- h) Transparentar y rendir cuentas.** Reconociendo el papel fundamental que tiene la institución educativa en la función social educativa en la comunidad, deberá poner a disposición de la sociedad en su página oficial de Internet la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos con motivo del presente Convenio, así como la información relacionada sobre el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral. Considerando el impacto en la operación de la institución que tienen los acuerdos establecidos en los órganos de gobierno, se deberá de publicar el resultado de las sesiones, los informes de la persona titular de la rectoría, así como los acuerdos establecidos en cada sesión ordinaria o extraordinaria. Asimismo, destacando la participación del personal que labora en las instituciones dentro de su operación, se deberá contar con una sección para difundir información relevante para el apoyo de sus funciones y actividades. Lo anterior en el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva.
- i) Reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos, no devengados o no aplicados.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue “LA SEP” y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido, devengado o aplicados al destino objeto del presente Convenio, así como de los que “**LAS UNIVERSIDADES**” no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

**j) Entregar información e informes adicionales que le sean requeridos.** Proporcionar la información e informes adicionales que al efecto sean solicitados por “LA SEP” a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

**k) Facilitar los procesos de fiscalización.** Facilitar y atender en tiempo y forma la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente Convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente Convenio.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que una vez que “LAS UNIVERSIDADES” reciban los recursos financieros objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, es obligación de “LAS UNIVERSIDADES” dar a conocer el contenido del presente Convenio a los miembros de su máximo órgano de gobierno a más tardar al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal.

**OCTAVA.-** Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este Convenio, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” también convienen en alentar las acciones que emprenda “LAS UNIVERSIDADES”, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que “LAS UNIVERSIDADES” responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este Convenio: Por parte de “LA SEP” a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a la persona titular de la Secretaría de Educación y “LAS UNIVERSIDADES”, a sus propios titulares de la Rectoría.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **31 de enero de 2025**.

Por: “**LA SEP**”

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

**Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
Subsecretaria de Educación Superior

**Américo Villarreal Anaya** Gobernador  
Constitucional del Estado de  
Tamaulipas

**Marlenne Johvana Mendoza González**  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

**Héctor Joel Villegas González**  
Secretario General de Gobierno

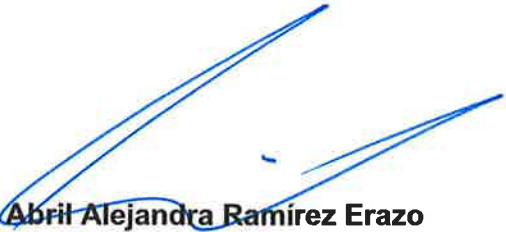
**Jesús Lavín Verástegui**  
Secretario de Finanzas

**Lucía Aimé Castillo Pastor**  
Secretaria de Educación

Por: “**LAS UNIVERSIDADES**”

  
**Jesús Ricardo Ramos Sánchez**  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Altamira

  
**Héctor Díez Rodríguez**  
Rector de la Universidad Politécnica de la  
Región Ribereña



**Abril Alejandra Ramírez Erazo**  
**Rectora de la Universidad Politécnica de**  
**Victoria**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



Handwritten signatures in blue ink, appearing to be initials or names, located in the bottom right corner of the page.

**ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SEP”; “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “LAS UNIVERSIDADES”.**

**1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

• **RECURSO ORIGINAL:**

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: **\$50,303,376.00 (Cincuenta millones trescientos tres mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$50,303,376.00 (Cincuenta millones trescientos tres mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

• **RECURSOS AMPLIADOS:**

- c) Recursos federales: \$ 0.00 (cero pesos MN)]
- d) Recursos estatales: \$ 0.00 (cero pesos MN)]

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica de Victoria	\$23,064,848.00	\$23,064,848.00	\$46,129,696.00
Universidad Politécnica de Altamira	\$16,890,808.00	\$16,890,808.00	\$33,781,616.00
Universidad Politécnica de La Región Ribereña	\$10,347,720.00	\$10,347,720.00	\$20,695,440.00
<b>Total</b>	<b>\$50,303,376.00</b>	<b>\$50,303,376.00</b>	<b>\$100,606,752.00</b>

**2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

**Universidad Politécnica de Victoria**

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$9,225,939.00	\$9,225,939.00	\$18,451,878.00	
Abril	\$6,919,454.00	\$6,919,454.00	\$13,838,908.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$3,459,727.00	\$3,459,727.00	\$6,919,454.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$3,459,728.00	\$3,459,728.00	\$6,919,456.00	

Universidad Politécnica de Victoria

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$23,064,848.00</b>	<b>\$23,064,848.00</b>	<b>\$46,129,696.00</b>	

**Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.**

**\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Universidad Politécnica de Altamira

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$6,756,323.00	\$6,756,323.00	\$13,512,646.00	
Abril	\$5,067,242.00	\$5,067,242.00	\$10,134,484.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$2,533,621.00	\$2,533,621.00	\$5,067,242.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$2,533,622.00	\$2,533,622.00	\$5,067,244.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$16,890,808.00</b>	<b>\$16,890,808.00</b>	<b>\$33,781,616.00</b>	

**Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.**

**\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Universidad Politécnica de la Región Ribereña

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025

**Universidad Politécnica de la Región Ribereña**

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Marzo	\$4,139,088.00	\$4,139,088.00	\$8,278,176.00	
Abril	\$3,104,316.00	\$3,104,316.00	\$6,208,632.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,552,158.00	\$1,552,158.00	\$3,104,316.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,552,158.00	\$1,552,158.00	\$3,104,316.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$10,347,720.00</b>	<b>\$10,347,720.00</b>	<b>\$20,695,440.00</b>	

**Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.**

**\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**3. ESTRUCTURA DE LOS LISTADOS DEL PERSONAL (MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) Y DE ESTUDIANTES INSCRITOS POR CUATRIMESTRE**

**“LAYOUT DEL LISTADO DE PERSONAL A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS”**

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: <b>01EPO0001X, 32EUT0001N.</b>
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, ejemplo: <b>2025</b>
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: <b>2025-1:</b> Cuatrimestre Enero-Abril <b>2025-2:</b> Cuatrimestre Mayo-Agosto <b>2025-3:</b> Cuatrimestre Sept-Dic.
4	RFC	Texto(13)	Registro Federal de Contribuyentes, <b>RFC</b>
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población, <b>CURP</b>
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Género	Texto(1)	<b>H</b> para hombre y <b>M</b> para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato <b>dd/mm/aaaa</b>
11	Tipo de Personal	Texto(1)	De acuerdo con lo siguiente, capturar el número: <b>1. Mando medio o superior</b>

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
			<b>2. Personal Académico</b> <b>3. Personal Administrativo</b> <b>4. Personal Secretarial</b>
12	<b>Categoría de Puesto</b>	Texto(50)	De acuerdo al <b>Catálogo de Puestos</b> que establece la SEP, ejemplos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Rector</b></li> <li>• <b>Director de Área</b></li> <li>• <b>Profesor Titular "C"</b></li> <li>• <b>Profesor de Asignatura</b></li> </ul>
13	<b>Descripción complementaria del Puesto</b>	Texto(100)	En su caso y de conformidad con la categoría de puesto, complementar. Ejemplo en el caso Director de Área: <b>Director de Administración</b>
14	<b>Último grado de Estudios</b>	Numérico	De conformidad a lo siguiente, capturar el número: 1. Primaria 2. Secundaria 3. Bachillerato o Profesor 4. Licenciatura 5. Licenciatura con Posgrado 6. Maestría 7. Doctorado 8. Post Doctorado
15	<b>Tipo de Contratación</b>	Numérico	De acuerdo a lo siguiente, capturar el número: 1. Tiempo Completo, 2. Honorarios asimilados a salarios, 3. Servicios Profesionales. 4. En su caso, Otro: especificar
16	<b>Fecha de ingreso a la Universidad</b>	Texto(10)	Fecha en la que ingresó por primera vez la persona a la Universidad. Formato dd/mm/aaaa
17	<b>Sueldo mensual bruto (sin prestaciones)</b>	Numérico	Ejemplo: <b>23,000.00</b>
18	<b>Monto que recibe de prestaciones y otros conceptos</b>	Numérico	Ejemplo: <b>3,000.00</b>
19	<b>Tipo de seguridad social</b>	Numérico	De conformidad a lo siguiente, poner el número correspondiente: 1. ISSSTE 2. IMSS 3. Otro: Especificar
20	<b>Percepción Bruta Anual</b>	Numérico	Monto total anual en pesos incluyendo prestaciones y en su caso otros apoyos
21	<b>En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que tiene frente a grupo</b>	Numérico	Ejemplo: <b>20 horas a la semana</b>
22	<b>En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a cubrir tutorías</b>	Numérico	Ejemplo: <b>10 horas a la semana</b>

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
23	<b>En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a actividades de investigación</b>	Numérico	Ejemplo: 5 horas a la semana
25	<b>En caso de Profesores por Horas, indicar el Número de horas asignadas al mes (para el caso de contratación H/S/M)</b>	Numérico	Ejemplo: 15 H/SM

**“LAYOUT DEL LISTADO DE ESTUDIANTES A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS”**

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	<b>CCT de la Universidad</b>	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: <b>01EPO0001X, 32EUT0001N.</b>
2	<b>Año</b>	Numérico	Año al que corresponde la información, por ejemplo: <b>2025</b>
3	<b>Cuatrimestre</b>	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: <b>2025-1:</b> Cuatrimestre Enero-Abril <b>2025-2:</b> Cuatrimestre Mayo-Agosto <b>2025-3:</b> Cuatrimestre Sept-Dic.
4	<b>Matrícula del Estudiante</b>	Texto(13)	Número de control que maneja la Universidad para la identificación del estudiante
5	<b>CURP</b>	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población ( <b>CURP</b> )
6	<b>Primer Apellido</b>	Texto(50)	
7	<b>Segundo Apellido</b>	Texto(50)	
8	<b>Nombre(s)</b>	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
9	<b>Género</b>	Texto(1)	<b>H</b> para hombre y <b>M</b> para mujer
10	<b>Fecha de Nacimiento</b>	Texto(10)	Formato <b>dd/mm/aaaa</b>
11	<b>Programa Educativo que cursa</b>	Texto(6)	De acuerdo a la clave de programa de carrera que otorga la <b>Dirección General de Profesiones</b> o en caso de no contar aún con dicha clave, se deberá proporcionar el número de oficio de autorización de la DGUTyP y adjuntar copia digitalizada del mismo, cuando se realice el envío del Listado.  Ejemplo: <b>101523</b>  <b>MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS</b>
12	<b>Modalidad Escolar</b>	Numérico	De acuerdo al siguiente listado de modalidades, colocar el número que corresponda: 1. Escolarizada 2. No Escolarizada 3. Mixta 4. Dual

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
			5. Escolarizada (Despresurizada)
13	<b>Grado de Avance del Estudiante</b>	Numérico	Indicar el número del cuatrimestre que cursa del programa educativo.
14	<b>Estatus del Estudiante</b>	Numérico	De acuerdo a la situación escolar que presenta el estudiante, indicar el número que corresponde: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Activo</li> <li>2. Activo en estancia o estadía</li> <li>3. Baja Temporal</li> <li>4. Egresado</li> </ol>

#### 4. FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMES

##### NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD

##### Programa Presupuestario U006 - Reporte del Ejercicio del Gasto 2025

Fecha: 2025-00-00

MES	TOTAL RECIBIDO Conforme al Convenio de Asignación de Recursos Financieros 2025	PAGADO POR CAPÍTULO DE GASTO				RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL MES*	RENDIMIENTOS PAGADOS DEL MES
		1000	2000	3000	Otro (Especificar)		
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

##### INTEGRACIÓN DEL SALDO BANCARIO

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
<b>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2025 CONFORME AL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA PARA LA RECEPCIÓN DEL RECURSO FEDERAL</b>	-	-

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
<b>RECURSOS DEVENGADOS Y/O COMPROMETIDOS</b>		
<b>RECURSOS NO DEVENGADOS</b>		
<b>OTROS (Especificar y justificar mediante oficio)</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

Elaboró

Válido

Autorizado

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma Rector (s) / Encargado (s)

Nota 8.3

\* Los rendimientos se deberán reportar de manera individual.

\*\* Se deberán reportar individualmente los rendimientos realizados por tanto de capital o de rendimiento que se generen en el presente informe, en ejercicio de la autoridad que realizan los organismos que contienen en la Universidad, declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información contenida en el mismo, así como lo que lo acompaña, son ciertas y verificables en su momento.

Una información proporcionada y la veracidad es de la absoluta responsabilidad directa o indirecta del ejecutor del gasto del Organismo Descentralizado Estatal que reporta.

Sello de la Universidad

Formato conforme a la normatividad aplicable y ejercicio fiscal vigente. Esta UR 514 se reserva el derecho de efectuar cambios en los formatos, mismos que podrán ser consultados en:  
[https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/repositorio/formatos\\_programas\\_2025/](https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/repositorio/formatos_programas_2025/)

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y términos del presente **ANEXO TÉCNICO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **31 de enero de 2025**.

Por: “**LA SEP**”

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

**Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
Subsecretaria de Educación Superior

**Américo Villarreal Anaya Gobernador**  
Constitucional del Estado de  
Tamaulipas

**Marlenne Johvana Mendoza González**  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

**Héctor Joel Villegas González**  
Secretario General de Gobierno

**Jesús Lavín Verástegui**  
Secretario de Finanzas

**Lucía Aimé Castillo Pastor**  
Secretaria de Educación

Por “**LAS UNIVERSIDADES**”:

  
**Jesús Ricardo Ramos Sánchez** Rector de la  
Universidad Politécnica de  
Altamira

  
**Héctor Diez Rodríguez** Rector de la  
Universidad Politécnica de la Región  
Ribereña

  
**Abril Alejandra Ramírez Erazo**  
Rectora de la Universidad Politécnica de  
Victoria

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL DE “LA SEP”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “LAS UNIVERSIDADES”.